

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala, con la finalidad de establecer acciones y compromisos para la adquisición de los terrenos y bienes distintos a la tierra para liberar el derecho de vía que se requiere, para la construcción del Libramiento Poniente Tlaxcala, con longitud de 11.9 km, con origen en el km 1+000 al 12+900, en los municipios de Totolac, Tlaxcala, Chiautempan y La Magdalena Tlaltelulco; y para la construcción de la Carretera Xoxtla-Tlaxcala cuyo origen es en el Distribuidor 1 del Periférico Ecológico de la ciudad de Puebla, con una longitud de 19 km, en los municipios de San Jerónimo Zacualpan, Tetlatlahuca, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla y Zacatelco, que entronca en el km 6+500 del Libramiento Poniente Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DOCTOR LUIS TELLEZ KUENZLER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA INGENIERO OSCAR DE BUEN RICHKARDAY Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TLAXCALA INGENIERO JUAN DE LA CRUZ ALBERTO CANO CORTEZANO; Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR, EL LICENCIADO HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, ASISTIDO POR EL INGENIERO SERGIO GONZALEZ HERNANDEZ, POR EL CONTADOR PUBLICO ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ Y POR EL ARQUITECTO WILFRIDO DOMINGUEZ PEÑA; SECRETARIO DE GOBIERNO; SECRETARIO DE FINANZAS; Y SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RESPECTIVAMENTE, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER ACCIONES Y COMPROMISOS, PARA LA ADQUISICION DE LOS TERRENOS Y BIENES DISTINTOS A LA TIERRA PARA LIBERAR EL DERECHO DE VIA QUE SE REQUIERE, PARA LA CONSTRUCCION DEL "LIBRAMIENTO PONIENTE TLAXCALA", CON LONGITUD DE 11.9 KM, CON ORIGEN EN EL KM 1+000 AL 12+900, EN LOS MUNICIPIOS DE TOTOLAC, TLAXCALA, CHIAUTEMPAN Y LA MAGDALENA TLALTTELULCO; Y PARA LA CONSTRUCCION DE "LA CARRETERA XOXTLA-TLAXCALA" CUYO ORIGEN ES EN EL DISTRIBUIDOR 1 DEL PERIFERICO ECOLOGICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, CON UNA LONGITUD DE 19 KM, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JERONIMO ZACUALPAN, TETLATLAHUCA, SAN JUAN HUACTZINCO, SAN LORENZO AXOCOMANITLA Y ZACATELCO, QUE ENTRONCA EN EL KM 6+500 DEL LIBRAMIENTO PONIENTE TLAXCALA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales el desarrollo regional, para lo cual el Ejecutivo Federal fortalecerá el federalismo y responderá a la demanda social de una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno. El propio Plan hace énfasis en que este ejecutivo también facilitará que cada región sea el principal artífice de su propio desarrollo, para promover planes y proyectos concretos.

II.- Dentro de sus objetivos está el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población, y el de conservarla y mejorarla, con la participación de los tres órdenes de gobierno y del sector privado.

III.- "LA SECRETARIA", dado el impacto que tendrá en la economía de la región, ha incluido dentro de sus programas, la construcción del Libramiento Poniente Tlaxcala, con longitud de 11.9 km, con origen en el km 1+000 al 12+900, en los municipios de Totolac, Tlaxcala, Chiautempan y la Magdalena Tlaltelulco; y para la construcción de la "carretera Xoxtla-Tlaxcala cuyo origen es el distribuidor 1 del periférico Ecológico de la Ciudad de Puebla, con una longitud de 19 km, en los municipios de San Jerónimo Zacualpan, Tetlatlahuca, San Juan Huatzinco, San Lorenzo Axocomanitla y Zacatelco, que entronca en el km 6+500 del Libramiento Poniente Tlaxcala, cuya construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento, serán conferidos bajo el nuevo esquema de concesionamiento de autopistas de cuota, por lo que su puesta en operación beneficiará la comunicación y el transporte de la zona.

IV.- Con la suscripción del presente instrumento, se pretenden establecer las bases de coordinación que harán posible la actividad conjunta y coordinada entre "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", para la adquisición de los terrenos y bienes distintos a la tierra para liberar el derecho de vía que se requiere, para la construcción del Libramiento Poniente Tlaxcala, con longitud de 11.9 km, con origen en el km 1+000 al 12+900, en los municipios de Totolac, Tlaxcala, Chiautempan y La Magdalena Tlaltelulco; y para la construcción de la "carretera Xoxtla-Tlaxcala cuyo origen es el distribuidor 1 del periférico Ecológico de la ciudad de Puebla, con una longitud de 19 km, en los municipios de San Jerónimo Zacualpan, Tetlatlahuca, San Juan Huatzinco, San Lorenzo Axocomanitla y Zacatelco, que entronca en el km 6+500 del Libramiento Poniente Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala, con el objeto de determinar con precisión las obligaciones de cada una de las partes y los mecanismos para la evaluación y control de la ejecución de los trabajos.

V.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Tlaxcala, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, y económicas de la población mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas y proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

VI.- La Secretaría de Desarrollo Social determinó mediante oficio número 510.-5041 de fecha 14 de diciembre de 2006, que el presente Convenio de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano entre la Federación y el Estado de Tlaxcala.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los ejecutivos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.
- I.2** Su Titular, el doctor Luis Téllez Kuenzler, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos del artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3** El Subsecretario de Infraestructura, ingeniero Oscar de Buen Richkarday, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4** Al Director General del Centro SCT Tlaxcala le corresponde ejercer en la entidad federativa de su adscripción, la representación de "LA SECRETARIA" respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la misma, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.5** Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Av. Universidad y Xola s/n, Cuerpo "C", primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03028.

II. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

- II.1** De acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- II.2.** Su Gobernador está facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 1, 3, 4, 11, 28 fracción IV, 31, 32, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.3.** Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en la Plaza de la Constitución No. 3, colonia Centro, de la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Municipio de Tlaxcala, C.P. 90000.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

Para la celebración del presente Convenio han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

FUNDAMENTO JURIDICO

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 105 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o. y 4o. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o. fracción I inciso c), 3o. y 5o. fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental; 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 4, 11, 28 fracción IV, 31, 32, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; las partes sujetan su compromiso a la forma y términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las acciones y compromisos de cada parte para llevar a cabo, coordinadamente, la adquisición de los terrenos y bienes distintos a la tierra, para liberar el derecho de vía que se requiere, para la construcción del Libramiento Poniente Tlaxcala, con longitud de 11.9 km, con origen en el km 1+000 al 12+900, en los Municipios de Totolac, Tlaxcala, Chiautempan y la Magdalena Tlaltelulco; y para la construcción de la "carretera Xoxtla-Tlaxcala cuyo origen es el Distribuidor 1 del Periférico Ecológico de la Ciudad de Puebla, con una longitud de 19 km, en los Municipios de San Jerónimo Zacualpan, Tetlatlahuca, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla y Zacatelco, que entronca en el km 6+500 del Libramiento Poniente Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA.- Para dar cabal cumplimiento a la ejecución de las acciones y cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento, ambas partes se sujetarán al trazo del Libramiento Poniente de Tlaxcala y de la carretera Xoxtla-Tlaxcala que entregue "LA SECRETARIA" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", y a la normatividad federal aplicable en la materia.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente convenio, "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en el ámbito de sus respectivas competencias, se obligan a:

I.- "LA SECRETARIA":

- I.1.-** Adquirir, de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", mediante contrato de compraventa a nombre del Gobierno Federal, con recursos autorizados por el FINFRA, la propiedad de los terrenos y bienes distintos a la tierra, que a su vez haya adquirido en propiedad "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", para la liberación del derecho de vía que se requiere para la construcción del Libramiento Poniente de Tlaxcala y de la carretera Xoxtla-Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala;
- I.2.-** Recibir de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", con antelación a la celebración del contrato de compraventa mencionado, los terrenos y bienes adquiridos por éste, así como los expedientes integrados conforme a la normatividad federal aplicable en la materia de cada inmueble afectado, incluyendo bienes distintos a la tierra, para su revisión y eventual aprobación a fin de proceder a su pago;
- I.3.-** Pagar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", como precio de esta compraventa, una cantidad no mayor al monto del avalúo practicado por el Instituto Nacional de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), respecto de los terrenos y bienes distintos a la tierra, objeto de la liberación indicada, previa exhibición, de la documentación que acredite, por parte de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", la legítima propiedad de los mismos;
- I.4.-** Entregar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" el trazo del Libramiento Poniente de Tlaxcala y de la carretera Xoxtla-Tlaxcala;
- I.5.-** Terminar el proyecto ejecutivo para la construcción del Libramiento Poniente de Tlaxcala y de la carretera Xoxtla-Tlaxcala;

II.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

- II.1.-** Adquirir en propiedad, los terrenos y bienes distintos a la tierra, que se requieran para liberar el derecho de vía necesario, para la construcción del Libramiento Poniente de Tlaxcala y de la carretera Xoxtla-Tlaxcala, mediante las siguientes acciones:
 - II.1.i.-** Identificar a los propietarios de los terrenos y bienes distintos a la tierra que van a ser afectados, tomando como base el trazo del libramiento que le entregue "LA SECRETARIA";
 - II.1.ii.-** Negociar con los propietarios afectados la adquisición de los terrenos y bienes distintos a la tierra, para la liberación del derecho de vía, y formalizar su adquisición mediante los contratos respectivos, tomando en consideración los montos establecidos en el avalúo del INDAABIN;

- II.1.iii.-** Integrar los expedientes que correspondan a cada uno de los propietarios afectados, incluyendo la debida acreditación de la legítima propiedad, de conformidad con la normatividad federal aplicable en la materia.
- II.2.-** Efectuar, con recursos propios, los pagos correspondientes, a los propietarios de los terrenos y bienes afectados; y recibir de ellos la posesión de los mismos;
- II.3.-** Entregar a "LA SECRETARIA" la posesión de los terrenos y bienes afectados, mediante el levantamiento de un acta circunstanciada, para lo cual deberá anexar copia de los expedientes que sobre el particular haya integrado, en que obren copias certificadas, de los siguientes documentos:
- II.3.i.-** Título de propiedad a nombre de la persona afectada;
- II.3.ii.-** Contrato de promesa de venta en favor de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", de la propiedad adquirida;
- II.3.iii.-** Escrito del propietario afectado, en el que expresamente autorice a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a ocupar el terreno afectado y a que se realicen en él, las obras de construcción correspondientes; y
- II.3.iv.-** Acta que se haya levantado con motivo de la toma de posesión por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", del terreno afectado.
- II.4.-** Vender al Gobierno Federal a través de "LA SECRETARIA", en la cantidad que no será mayor al monto de los avalúos practicados por el INDAABIN, mediante la celebración del contrato respectivo, los terrenos y bienes afectados, una vez que detente legalmente la propiedad de los mismos, la cual deberá acreditar con la siguiente documentación:
- II.4.i.-** Títulos de propiedad originales o copias certificadas, de los terrenos y bienes adquiridos;
- II.4.ii.-** Certificados de libertad de gravámenes de los mismos;
- II.4.iii.-** Ultimas boletas de pago de impuesto predial; y
- II.4.iv.-** Croquis de localización de los terrenos afectados.
- II.5.-** Ejecutar las demás acciones que resulten necesarias de conformidad con la normatividad vigente en la materia, para el desarrollo de los trabajos a que se refiere el presente instrumento.

CUARTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a "LA SECRETARIA" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias, para establecer el enlace y la comunicación requerida y dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Para ello, "LA SECRETARIA", designa como responsable al Director General del Centro SCT Tlaxcala.

Por su parte, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" nombra como responsable al Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual, deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar, que se cumplan las obligaciones contraídas. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a dicho evento.

SEPTIMA.- “LA SECRETARIA” por conducto del Director General del Centro SCT Tlaxcala y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” a través del Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda de Tlaxcala, se comprometen a evaluar quincenalmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente, a los órganos de control que les corresponda.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad, para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a las disposiciones aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Tlaxcala, mencionado en el Antecedente VI de este instrumento, y a las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA.- Las partes acuerdan en que el presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento de su objetivo, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares, igualmente auténticos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil seis.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario, **Luis Téllez Kuenzler.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Oscar de Buen Richkarday.-** Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Tlaxcala, **Juan de la Cruz Alberto Cano Cortezano.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: el Gobernador, **Héctor Israel Ortiz Ortiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Sergio González Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Andrés Hernández Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, **Wilfrido Domínguez Peña.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto establecer las acciones para llevar a cabo la liberación del derecho de vía necesario para la construcción de la Carretera México-Tuxpan; tramo: límite de estados Puebla/Veracruz entronque Tihuatlán, en el Estado de Veracruz, con una longitud de 20.4 km, así como determinar los mecanismos para la supervisión, evaluación y control de su ejercicio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO “LA SCT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, EL ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ, EL ING. AGUSTIN BASILIO DE LA VEGA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. REYNALDO G. ESCOBAR PEREZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, C.P. RAFAEL GERMAN MURILLO PEREZ, Y EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES, ING. MARCOS C. THEUREL COTERO Y QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ACCIONES PARA LLEVAR ACABO LA LIBERACION DEL DERECHO DE VIA NECESARIO PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA MEXICO-TUXPAN; TRAMO: LIMITE DE ESTADOS PUEBLA/VERACRUZ ENTRONQUE TIHUATLAN, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON UNA LONGITUD DE 20.4 KM, ASI COMO, DETERMINAR LOS MECANISMOS PARA LA SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE SU EJERCICIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como, uno de sus criterios centrales el desarrollo regional, para lo cual el Gobierno Federal fortalecerá el federalismo y responderá a la demanda social de una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno. El propio Plan hace énfasis en que este gobierno también facilitará que cada región sea la principal artífice de su propio desarrollo, para proponer planes y proyectos concretos.
2. Dentro de sus objetivos está el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población, y el de conservarla y mejorarla con la participación de los tres órdenes de gobierno y del sector privado.
3. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuve, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.
4. En este sentido con fecha 30 de diciembre de 2005, el Ejecutivo Federal a través de "LA SCT", celebró Convenio General de Coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el cual establece en su cláusula segunda, que las partes formularán e instrumentarán los planes y programas de coordinación y, en el numeral 2 de la citada cláusula, se contempla el programa carretero estatal, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de participación de otras fuentes de inversión.
5. Con objeto de articular acciones que permitan fortalecer el federalismo, mediante la participación del Gobierno Federal, los Estados y sus Municipios, podrán celebrar Convenios Específicos de Coordinación para la ejecución de Programas conjuntos, entre otros el correspondiente al Sector Comunicaciones y Transportes y así contribuir a la integración nacional, a un sostenido desarrollo regional y de esta forma promover mejores oportunidades de desarrollo económico y social; estableciendo obligaciones definidas a cargo de una de las partes, con plazos precisos para su cumplimiento
6. Con la suscripción del presente instrumento, se pretenden establecer las bases de coordinación que harán posible la actividad conjunta y coordinada entre "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la Liberación del Derecho de Vía, necesario para la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Límite Estados de Puebla-Veracruz-Entronque Tihuatlán, con una longitud de 20.4 km en el Estado de Veracruz, con objeto de determinar con precisión las obligaciones de cada una de las partes y los mecanismos para la evaluación y control de la ejecución de los trabajos.
7. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Veracruz vigente, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, y vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las autoridades públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan. Este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

8. El Gobierno Federal apoyará la estructura financiera del proyecto objeto del presente Convenio Específico de Coordinación con recursos del Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA), autorizados en la Sesión de su Comité Técnico del 5 de abril de 2005.

9. La Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento con lo dispuesto en el Convenio a que se refiere el antecedente 7, dictaminó favorablemente el Convenio Específico de Coordinación que en este acto se suscribe y, verifico su congruencia con lo estipulado en el propio Convenio, tal y como se acredita en el oficio número 510.-1386 de fecha 24 de abril de 2006.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 6o. y 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 7 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 4o., 6o. fracción IX y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 7, 12, y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 2, 49 fracciones V y XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracciones I, III y VII, 17, 18, 19, 20, 25 y 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado; 2 y 5 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado y demás preceptos legales aplicables, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara "La SCT" que:

- 1.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26o. y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formar y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, los municipios y los particulares.
- 1.2 El Subsecretario de Infraestructura, Arq. Jorge Fernández Varela, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 1.3 Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Universidad y Xola sin número, cuerpo "C", primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03028.

2. Declara "El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de "Veracruz" que:

- 2.1 De acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- 2.2 Su Gobernador está facultado para celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 fracción VII, 49 fracciones XVII y XXIII y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz.
- 2.3 Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Coronel Pablo Frutis número 8, colonia Esther Badillo. código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver.

3. Declaran conjuntamente "La Partes" que:

Para la celebración del presente instrumento han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y conocen su contenido y alcance.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer las acciones para llevar a cabo la liberación del Derecho de Vía necesario para la construcción de la Carretera México-Tuxpan; tramo: Límite de Estados Puebla/Veracruz Entronque Tihuatlán, en el Estado de Veracruz, con una longitud de 20.4 km, así como, determinar los mecanismos para la supervisión, evaluación y control de su ejercicio.

A efecto de asegurar la aplicación y efectividad de las acciones a que se contraen con el presente Convenio Específico de Coordinación, las partes se sujetarán a las especificaciones de los proyectos ejecutivos y las normas vigentes de "LA SCT", los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que la inversión total para la Liberación del Derecho de Vía de la Carretera México-Tuxpan; tramo: Límite de Estados Puebla/Veracruz Entronque Tihuatlán, será aportada por "LA SCT", con recursos del FINFRA, y en caso de que resulten mayores las pretensiones de los afectados, éstas correrán a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

TERCERA.- Para la Realización del Objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, se obligan a:

I. "LA SCT":

- I.1.** Efectuar el pago correspondiente al Derecho de Vía necesario para la construcción de la Carretera México-Tuxpan; tramo: Límite de Estados Puebla/Veracruz Entronque Tihuatlán, en el Estado de Veracruz, con una longitud de 20.4 km, conforme al procedimiento que se establece en el Manual de Procedimientos para la Liberación del Derecho de Vía, que tiene instaurado, y que se agrega al presente instrumento como anexo para formar parte del mismo.
- I.2.** Llevar acabo los trabajos de supervisión de las acciones objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con la normatividad de la materia.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

- II.1.** Realizar los actos conducentes para adquirir las totalidad del Derecho de Vía necesario para construir la Carretera México-Tuxpan; tramo: Límite de Estados Puebla/Veracruz Entronque Tihuatlán, con una longitud de 20.4 km, en el Estado de Veracruz, en lo que corresponde a los siguientes trámites:

Localización del tramo carretero a través de los terrenos en afectación;

Identificación de los propietarios de los terrenos involucrados por la construcción de la obra referida;

Especificación de la superficie exacta necesaria para la construcción de la obra, de cada uno de los terrenos por afectar;

Integración de los expedientes que correspondan a cada uno de los propietarios a afectar con motivo de la realización de la obra, incluyendo la debida acreditación de la legítima propiedad, conforme al anexo que debidamente firmado por las partes se integra a este instrumento;

Ser medio de contacto a través del cual "LA SCT" tramite conforme al procedimiento establecido, el pago particularizado por la Liberación del Derecho de Vía, en base al valor que determine la Secretaría de la Función Pública en los términos de lo que establece el artículo 143 de la Ley General de Bienes Nacionales, y en caso de que resulten mayores pretensiones de los afectados, éstas correrán a cargo del Gobierno del Estado.

A pagar las diferencias que pudieran resultar de la Liberación del Derecho de Vía.

Las demás acciones que resulten necesarias de conformidad con la normatividad vigente en la materia, para el desarrollo de los trabajos materia del presente instrumento.

A realizar los trámites y acciones de carácter técnico, legal y social necesarios, tendientes a la Liberación del Derecho de Vía necesario para la construcción de la Carretera México-Tuxpan; tramo: Límite de Estados Puebla/Veracruz Entronque Tihuatlán, así como la formalización del traslado de dominio a favor de la Federación.

A concertar acciones con las autoridades municipales, los transportistas y grupos comunitarios, para que acaten las reglas establecidas en materia de tránsito, con el objeto de garantizar la seguridad de la obra durante y después de su ejecución, así como solucionar cualquier situación irregular, incluyendo las de carácter social, que se presenten previamente o al realizarse la ejecución de los trabajos y que impida el desarrollo adecuado de los mismos.

CUARTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Específico de Coordinación, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a "LA SCT" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Coordinación "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual, "LA SCT", designa como responsable al Director General del Centro SCT "Veracruz".

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" nombra como responsable al Secretario de Comunicaciones del GOBIERNO DEL ESTADO.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan las obligaciones contraídas, en caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a dicho evento.

SEPTIMA.- "LA SCT" por conducto del Centro SCT "Veracruz" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Secretario de Planeación, se comprometen a evaluar quincenalmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que les corresponda.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Coordinación, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a las disposiciones aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente en el Estado de Veracruz, mencionado en el antecedente 6 de este instrumento, y a las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio Específico de Coordinación, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA.- Las partes acuerdan en que el presente Convenio Específico de Coordinación comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2006, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA PRIMERA.- "LA SCT" conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas relativos a los trabajos motivo del presente Convenio Específico de Coordinación, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete por su parte, a difundir al interior dicha información en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Coordinación, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Carretero, **Oscar de Buen Richkarday.-** Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Veracruz, **Agustín Basilio de la Vega.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz: el Gobernador Constitucional, **Fidel Herrera Beltrán.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael Germán Murillo Pérez.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones Estadal, **Marcos C. Theurel Coterio.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de México, que tiene por objeto coordinar acciones de apoyo entre ambos órdenes de gobierno a fin de establecer las bases para liberar el derecho de vía necesario para la construcción de las obras de infraestructura vial denominadas Ampliación Toluca-Xonacatlán, Ampliación Texcoco-Calpulalpan, Chalco-Tlalmanalco y Atlacomulco-Palmillas, en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQUITECTO PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL ARQUITECTO JORGE FERNANDEZ VARELA, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y EL INGENIERO FELIPE DE JESUS RIVERA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, ASISTIDO POR EL DOCTOR VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL DOCTOR LUIS VIDEGARAY CASO, SECRETARIO DE FINANZAS, Y POR EL LICENCIADO GERARDO RUIZ ESPARZA, SECRETARIO DE COMUNICACIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO LA SCT Y EL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, Y QUE TIENE POR OBJETO COORDINAR ACCIONES DE APOYO ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LIBERAR EL DERECHO DE VIA NECESARIO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DENOMINADAS AMPLIACION TOLUCA-XONACATLAN, AMPLIACION TEXCOCO-CALPULALPAN, CHALCO-TLALMANALCO Y ATLACOMULCO-PALMILLAS, TODAS EN EL ESTADO DE MEXICO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 plantea como política económica de la actual administración el crecimiento con calidad; el crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, abatir la pobreza y abrir espacios a los emprendedores; y el crecimiento que avance en igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, para contar con recursos suficientes para combatir rezagos y financiar proyectos de desarrollo.

Asimismo, señala que una oferta competitiva de servicios de comunicaciones y transportes es un elemento imprescindible para apoyar la competitividad general de la economía de México, tomando en consideración que en el mundo moderno, los servicios ágiles de comunicaciones y un buen sistema de transporte que permita la integración de mercados y las cadenas de valor agregado, son determinantes de los costos de producción y distribución y se traducen en valiosas economías de escala, por lo que es fundamental asegurar la modernización y expansión de la infraestructura, así como la calidad en la prestación de los servicios de comunicaciones y transportes.

De igual forma, tomando en consideración la restricción presupuestaria que enfrenta el Gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo propone la promoción con participación privada de la construcción de infraestructura carretera de alta capacidad para dar acceso a corredores industriales, centros turísticos y regiones donde se concentra la actividad económica, así como la implementación de un buen servicio de mantenimiento de la infraestructura.

- II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- III. En este sentido, el Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, celebró Convenio General de Coordinación con el Gobierno del Estado de México el 5 de octubre de 2001, en el cual se establece en su cláusula segunda, que las partes formularán e instrumentarán los planes y programas de coordinación y, en el numeral 2 de la citada cláusula, se contempla el Programa Carretero Estatal, con el propósito de armonizar criterios e identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos federales y estatales disponibles, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de la participación de otras fuentes de inversión.

- IV.** El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, con objeto de que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan. Este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

- V.** En este contexto, LA SCT como rectora del Sector Comunicaciones y Transportes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la política económica de la actual administración, tiene previsto involucrar la participación del sector privado y acelerar los ritmos de ejecución de las obras, con la activa colaboración de los gobiernos involucrados, para asegurar que el desarrollo de este tipo de obras se lleve a cabo con eficiencia y oportunidad.
- VI.** La Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento con lo dispuesto en el Convenio a que se refiere el antecedente IV, dictaminó favorablemente en el Convenio Específico de Coordinación que en este acto se suscribe y, verificó su congruencia con lo dispuesto en el propio Convenio, tal y como se acredita en el oficio número 510.-4617 de fecha 16 de noviembre de 2006.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA SCT QUE:

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.
- I.2** El arquitecto Pedro Cerisola y Weber, en su carácter de Secretario de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación.
- I.3** El arquitecto Jorge Fernández Varela, Subsecretario de Infraestructura cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4** Al ingeniero Felipe de Jesús Rivera Valenzuela, Director General del Centro SCT del Estado de México, le corresponde ejercer, en la entidad federativa de su adscripción, la representación de LA SCT respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la misma, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.5** Señala como su domicilio para los fines del presente Convenio, el ubicado en el Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola s/n, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL ESTADO QUE:

- II.1** El Estado de México es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. y 3o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 El Gobernador Constitucional del Estado de México, licenciado Enrique Peña Nieto, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 77 fracciones II, XXVIII, XXXVIII y XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1o., 2o. y 5o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.3 Las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas y de Comunicaciones, son dependencias del Poder Ejecutivo facultadas para la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1o., 3o., 6o., 7o., 13, 19 fracciones I, II y XIV, 20, 23, 24 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.4 Para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Vicente Guerrero número 485, 2o. piso, colonia Morelos, código postal 50120, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

Para la suscripción del presente Convenio han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

FUNDAMENTE JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 33, 34, fracciones II y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 24, 25, 45 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 6o., 21, y demás aplicables del Reglamento Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., y 5o., fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 3o., 4o., 6o., fracción IX y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1o., 3o., 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1o., 2o., 3o., 5o., 6o., 13, 19 fracciones I, II y XIV, 20, 23, 24 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México y demás preceptos legales aplicables en la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer las bases de coordinación de acciones entre LA SCT y EL ESTADO, para liberar el derecho de vía necesario para la construcción de las obras de infraestructura vial denominadas: Ampliación Toluca-Xonacatlán, Ampliación Texcoco-Calpulalpan, Chalco-Tlalmanalco y Atlacomulco-Palmillas, en el Estado de México, en adelante los TRAMOS CARRETEROS, que revisten especial importancia debido a su considerable beneficio social.

Con el propósito de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a las especificaciones de los proyectos y de los programas correspondientes.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo las acciones objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, LA SCT se compromete a lo siguiente:

- a)** Apoyar a EL ESTADO en las gestiones para la liberación del derecho de vía necesario para la construcción de los TRAMOS CARRETEROS.
- b)** Vigilar que la liberación del derecho de vía para la construcción de los TRAMOS CARRETEROS, se lleve a cabo de acuerdo a los programas correspondientes de cada proyecto.
- c)** Analizar y en su caso definir el esquema para la construcción de los TRAMOS CARRETEROS.
- d)** Apoyar a EL ESTADO en los trámites para el pago de la liberación del derecho de vía para la construcción de los TRAMOS CARRETEROS.

TERCERA.- Para llevar a cabo las acciones objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, EL ESTADO se compromete a lo siguiente:

- a) Tramitar y aportar los recursos públicos estatales por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), para destinarse a la liberación del derecho de vía para la construcción de los TRAMOS CARRETEROS.

El pago para la liberación del derecho de vía para la construcción de los TRAMOS CARRETEROS incluyen aquellos casos que estén pendientes y/o en trámite por parte de LA SCT.

- b) Los gastos erogados por EL ESTADO con motivo de la liberación del derecho de vía se consideran como no reembolsables.
- c) Efectuar con recursos estatales el pago para la liberación del derecho de vía necesario a nombre del Gobierno Federal para la construcción de los TRAMOS CARRETEROS de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

El pago para llevar a cabo la liberación del derecho de vía se sujetará al programa correspondiente de los proyectos de los TRAMOS CARRETEROS.

- d) Supervisar que las autoridades locales otorguen oportunamente las autorizaciones necesarias para la liberación del derecho de vía y la construcción de los TRAMOS CARRETEROS.
- e) Asimismo, se obliga a mantener en reserva y disponible la cantidad de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para atender gastos relacionados con la liberación del derecho de vía del Arco Norte de la Ciudad de México, en caso de que resulten necesarios dichos recursos.

CUARTA.- LA SCT y EL ESTADO convienen en que los recursos humanos que requieran cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- Con objeto de asegurar la aplicación y el cumplimiento del presente Convenio Específico de Coordinación, LA SCT y EL ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio Específico de Coordinación, para lo cual las partes designan como responsables a:

Por LA SCT: El Director General del Centro SCT del Estado de México.

Por EL ESTADO: El Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

El responsable de cada una de las partes será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que alguna de las partes decida cambiar a su responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a dicho evento.

SEXTA.- LA SCT, por conducto del Director General del Centro SCT del Estado de México y EL ESTADO, a través del Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, se comprometen a evaluar el avance de las acciones que lleven a cabo las partes, de conformidad con el presente instrumento. El resultado de las evaluaciones se informará a los órganos de control que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, las partes se obligan a conservar y exhibir la documentación comprobatoria de los gastos que se originen con motivo de los trabajos a su cargo.

SEPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a LA SCT y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice el órgano de control de EL ESTADO.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

OCTAVA.- LA SCT conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas relativos a los trabajos motivo del presente Convenio en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, por su parte, EL ESTADO se compromete hacer pública dicha información en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de México.

NOVENA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico de Coordinación podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones y adiciones al presente Convenio, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores a su formalización respectivamente.

DECIMA.- El presente Convenio Específico de Coordinación podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando el incumplimiento sea motivado por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, en caso de que no obtengan los recursos presupuestales necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia concluirá una vez que se hayan alcanzado los fines que motivan su formalización, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de México, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, respectivamente.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio no contiene error, dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual se obligan a pasar en términos del mismo.

DECIMA TERCERA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio General de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización, ejecución y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio General de Coordinación suscrito entre la Federación y el Estado de México, mencionado en el antecedente III de este instrumento y a las disposiciones federales que resulten aplicables.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA CUARTA.- Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, deberá hacerse por escrito y enviarse a la otra parte, a través de los enlaces aquí designados, por correo certificado con acuse de recibo, fax, o entrega personal, y será considerada como realizada cuando sea recibida efectivamente por las partes, en los siguientes domicilios:

LA SCT: Centro SCT del Estado de México
Leandro Valle 303 Nte., 1er. piso
Col. Reforma y Ferrocarril Nacional
C.P. 50090, Toluca, Estado de México

EL ESTADO: Calle San Mateo No. 3-1er. y 2o. pisos, Col. El Parque
Naucalpan de Juárez, C.P. 53398, Estado de México

Leído que fue el presente Convenio Específico de Coordinación por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco tantos originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Estado de México, **Felipe de Jesús Rivera Valenzuela**.- Rúbrica.- Por el Estado Libre y Soberano de México: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Humberto Benítez Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones Estatal, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de México, para la construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y carreteras alimentadoras en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO, ING FELIPE DE JESUS RIVERA VALENZUELA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL DR. LUIS VIDEGARAY CASO, SECRETARIO DE FINANZAS; EL DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN, SECRETARIO DE AGUA Y OBRA PUBLICA, LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y EL LIC. EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.
- II El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone en el segundo párrafo del artículo 16, que las Dependencias o Entidades que requieran suscribir Convenios de Coordinación y Reasignación, deberán apegarse al Convenio modelo emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III Asimismo, el Decreto invocado dispone que los Convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva Dependencia Coordinadora de Sector con los Gobiernos de las Entidades Federativas.
- IV En este sentido, con fecha 29 de agosto de 2006 el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con el objeto de reasignar recursos federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de México, transferir a aquélla responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- V En la cláusula primera, en relación con la cláusula cuarta de "EL CONVENIO", se estableció que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

Programa	Importe Federal (millones de pesos)
Construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de México	280.9
Total	280.9

Asimismo, la citada cláusula primera dispone que "El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento."

- VI El primer párrafo de la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO", dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y las modificaciones a "EL CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

- VII** Mediante Oficio de fecha 4 de octubre de 2006, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SCT" la modificación de los alcances de algunos caminos detallados en el Anexo 1 de "EL CONVENIO", sin alterar el importe asignado originalmente, en virtud de que dichos caminos principalmente, presentan problemas relacionados con la liberación del derecho de vía, así como la falta de los estudios de impacto ambiental.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SCT":

- 1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, con los Municipios y los Particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 3.- Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II.- Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA":

- 1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la "ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 65 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y demás disposiciones locales aplicables.
- 3.- Que de conformidad con los artículos 19, 20, 21, 23, 24, 32, 35 y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este Convenio es también suscrito por los Secretarios: General de Gobierno, de Finanzas, de Agua y Obra Pública, de Comunicaciones y por el de la Contraloría.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el contenido de la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO", las partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar de "EL CONVENIO" mencionado en el antecedente IV del presente instrumento el Anexo 1, el cual se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante del mismo.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción del Anexo 1 que se establece en este Convenio Modificatorio, "EL CONVENIO" continuará vigente en los términos y condiciones estipuladas.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación del presente instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán a lo establecido en "EL CONVENIO".

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Estado de México, **Felipe de Jesús Rivera Valenzuela**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Humberto Benítez Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones Estatal, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Secretario de Agua y Obra Pública, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Eduardo Segovia Abascal**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS 2006
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de México

ANEXO 1

CARRETERAS Y CAMINOS RURALES	Meta KM	INVERSION (Millones de Pesos)
Construcción y Modernización (México)	7.6	133.0
Atlacomulco - Palmillas (Terminación del Libramiento Acambay y Blvd. Acambay)	7.6	133.0
Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras	57.7	132.9
Amatepec-La Goleta-Sultepec	5.0	8.0
Bejucos-Palmar Chico	4.0	7.0
Coatepec Harinas-Parque de Los Venados	5.0	7.0
San Nicolás Tolentino-Ixtapan del Oro	5.0	8.0
San Antonio Del Rosario-Zacualpan, Tr: Zcualpan Mamatla	4.0	8.0
San José del Rincón-Pueblo Nuevo	5.2	7.0
Santa María Tecuanulco-Centro Ceremonial Náhuatl	1.2	4.0
Avandaro-Pinal del Marquezada	2.6	4.0
Los Reyes-Zumpango (Ampliación a 4 carriles)	2.0	15.0
Toluca-Almoleya de Juárez (Ampliación a 4 Carriles)	1.0	10.0
Zacamulpa	5.1	10.0
Loma del Carmen	0.5	2.0
La Unidad	0.04	0.7
Agua Bendita - San Francisco	2.72	3.3
La Marquesa - Cabecera municipal	6.84	13.0
La Pera (El Tejocote) - San Francisco Dos Ríos	1.47	8.0
El Mirador	0.55	2.5
Santa Cruz-La Glorieta	4.07	12.5
El Hielo	0.3	0.4
La Torre-Escuela Primaria El Hielo	1.1	2.5
TOTAL	65.3	265.9
OTROS		
Estudio de Factibilidad Técnico y Financiero del Sistema 3 del Ferrocarril de la Zona Metropolitana del Valle de México: San Rafael - San Juan de Aragón - La Paz - Texcoco.		15.0
TOTAL GLOBAL		280.9

Lunes 30 de abril de 2007

DIARIO OFICIAL

(Cuarta Sección) 17